

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: CÁLCULO DE CARGO REGULATORIO
PARA COMPAÑÍAS DE SERVICIO ELÉCTRICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0007

ASUNTO: Devolución Cargo Regulatorio.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Según establece el Artículo 6.16 de la Ley 57-2014,¹ el presupuesto del Negociado de Energía de Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) será de veinte millones de dólares (\$20,000,000) para cada año fiscal.² Dicho presupuesto se computará a base de un cargo regulatorio anual establecido por el Negociado de Energía, el cual proviene del ingreso bruto anual de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) y de las demás Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico.³ Conforme al referido Artículo 6.16, la Autoridad o cualquier compañía de servicio eléctrico que opere la red de transmisión y distribución vendrá obligada a cobrar dicho cargo regulatorio anual a las demás Compañías de Servicio Eléctrico y remitir al Negociado de Energía dos (2) pagos de diez millones de dólares (\$10,000,000) cada uno, en o antes de 1 de enero y de 1 de julio de cada año. El Artículo 6.16 establece que ningún contrato otorgado en virtud de la Ley Núm. 120-2018⁴ podrá eximir a las compañías contratantes del cargo por concepto de regulación.

De conformidad con la Sección 4.03 del Reglamento 8701,⁵ el Negociado de Energía calcula el cargo regulatorio para todas las compañías de servicio eléctrico basado en los ingresos brutos generados durante cada año natural. La Sección 4.01 del Reglamento 8701 establece que “ingresos brutos anuales” se refiere al volumen de negocio que haya generado una compañía de servicio eléctrico como resultado de la **prestación de servicios eléctricos en la jurisdicción de Puerto Rico previo a cualquier deducción por concepto de gastos operacionales, administrativos o de cualquier otro concepto.**⁶

Mediante Resolución y Orden emitida el 1 de julio de 2025, el Negociado de Energía, estableció el cargo regulatorio anual para el Año Fiscal 2025-2026, proporcionalmente, a base de los ingresos brutos anuales de todas las compañías de servicio eléctrico (“Resolución de 1 de julio”).

El Departamento de Finanzas nos informó que durante el mes de julio se reflejaron dos depósitos en la cuenta del Negociado de Energía por parte de Oriana Energy y Horizon Energy por las sumas de \$63,621.97 y \$16,367.04, respectivamente, por concepto del cargo regulatorio anual.

Según reseñamos anteriormente y en la Resolución de 1 de julio, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”) vendrá obligada a cobrar el cargo regulatorio anual a las demás Compañías de Servicio Eléctrico y remitir al Negociado de Energía dos (2) pagos de diez millones de dólares (\$10,000,000) cada uno, en o antes de 1 de enero y de 1

¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 57-2014”).

² Véase Artículo 6.16(e), Ley 57-2014.

³ *Id.*

⁴ Conocida como *Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 120-2018”).

⁵ Véase *Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016, según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, *Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 24 de junio de 2020.

⁶ Énfasis nuestro.

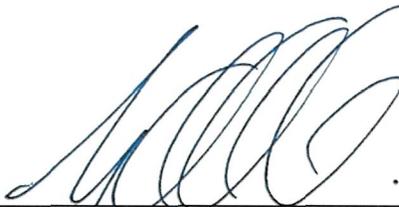


de julio de cada año. LUMA cobrará de las Compañías de Servicio Eléctrico las cantidades desglosadas en la Resolución de 1 de julio, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

Por error e inadvertencia, Oriana Energy y Horizon Energy realizaron el pago del cargo regulatorio al Negociado de Energía, en lugar de a LUMA. Por consiguiente, se **ORDENA** al Departamento de Finanzas devolver la partidas de referencia a Oriana Energy y Horizon Energy.

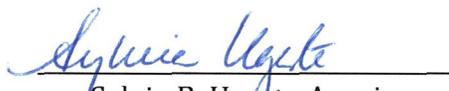
Los cargos regulatorios de Oriana Energy y Horizon Energy, según establecidos en la Resolución de 1 de julio, son los siguientes: \$63,621.97 y \$16,364.07, respectivamente. Oriana Energy y Horizon Energy deberán pagar las cantidades antes mencionadas a LUMA.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 18 de agosto de 2025. Certifico además que el 18 de agosto de 2025 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y he notificado copia de la misma a shernandez@jrsp.pr.gov; leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com; notices@infinigenrenewables.com; he@infinigenrenewables.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

